



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO SERFINANZA S.A. a través de apoderado judicial contra ATLANTIC GROUP S.A.S Y OTRO, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, julio 14 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2021-00249-00
DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : ATLANTIC GROUP S.A.S, SIGIFREDO DE JESUS
PRIETO MARRIAGA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO SERFINANZA S.A con NIT: 900.525.886-7, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la Sociedad ATLANTIC GROUP S.A.S con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.194.504, para que se libre mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$286.019.433,75,00) de la cual son deudores. Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré No. 111000091247-119000006895 por valor adeudado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$286.019.433,75,00)**, por concepto de capital el cual se encuentra vencido.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagare No. 111000091247-119000006895, lleva incluido en este la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los deudores ejecutados por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, igualmente solicita el embargo del establecimiento de comercio denominado ATLANTIC GROUP S.A.S identificado con el NIT: 900.525.886-7 y matrícula No. 545960 de propiedad de la sociedad demandada, por último solicita el embargo del remanente de los bienes embargados o dineros que le han sido embargados y retenidos y de los bienes que se le llegaren a desembargar por cualquier causa o motivo a los demandados ATLANTIC GROUP S.A.S y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA, en el proceso

seguido en su contra por BANCO DE BOGOTA ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, radicado con el No. 08758311200120210015000, a la cual se accederá.

Por último, se ordenará reconocer personería a la abogada MARLENE MAFIOL CORONADO, para actuar en representación del BANCO SERFINANZA S.A., en los términos del poder conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO SERFINANZA S.A con NIT: 860.043.186-6 en contra de ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 representada legalmente por SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA y/o quien haga sus veces y contra SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de la cual son deudores, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en el pagare:

- ✓ Pagaré No. 111000091247-119000006895 por valor adeudado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$286.019.433,75,oo)**

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a los demandados ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, depositados en las entidades bancarias BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BCSC, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, HELM BANK, ITAU, SCOTIANBANK. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado ATLANTIC GROUP SAS identificado con NIT: 900.525.886-7 y matrícula No.545960 de propiedad de la sociedad demandada ATLANTIC GROUP S.A.S, para lo cual se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla a través del correo electrónico comunica@camarabaq.org.co.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados o dineros que le han sido embargados y retenidos y de los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa o motivo a los demandados SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.194.504 y la Sociedad ATLANTIC GROUP S.A.S, en el proceso seguido en su contra por el BANCO

DE BOGOTA ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, radicado con el No. 08758311200120210015000, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente informando la medida decretada.

Limítese las anteriores medidas cautelares a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$429.029.149,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

SEXTO: REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contiene el pagaré a que se contrae la presente acción ejecutiva, el cual quedará bajo custodia del Juzgado.

SEPTIMO: Reconocer personería a la abogada MARLENE MAFIOL CORONADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.633.171 y T.P No. 31.665 del C. S de la J, como apoderada judicial del BANCO SRFINANZA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1f98d16da2088482480fdb43acd6f2773df5c36df0a51c54a8e37cbc550e1

Documento generado en 14/07/2021 12:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>